

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 4

EDICTO

Doña María Esther Somoza Hernández, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de Torrejón de Ardoz, antiguo mixto número 7.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En Torrejón de Ardoz, a 27 de junio del 2012.

Sentencia número 125

Vistos por mí, doña María Luz Losada Vime, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Torrejón de Ardoz y su partido, los presente autos de juicio ordinario, tramitados en este Juzgado bajo el número 920 del 2009, seguidos entre las siguientes partes: de un lado como demandante “Gregorio Pérez Merinero, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Javier García Guillén y asistida por el letrado don Gonzalo Ruiz García, y de otro, como demandados “Ganaderías Pinto, Sociedad Limitada”, don José Antonio García Flores, representados por el procurador don Francisco Reino García y asistidos por el letrado don Fernando José María Tomé y doña Elvira González Hidalgo, declarada en rebeldía procesal, sobre rescisión por fraude de acreedores de hipoteca.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor García Guillén, en nombre y representación de “Gregorio Pérez Merinero, Sociedad Limitada”, contra “Ganaderías Pinto, Sociedad Limitada”, don José Antonio García Flores y doña Elvira González Hidalgo, declarando rescindida y sin efecto la hipoteca constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el notario don Francisco Javier Gardeazábal del Río, en fecha 2 de abril del 2008, sobre la finca sita al sitio de Cruce de Mohedas, en el término municipal de Mohedas de Granadilla, provincia de Cáceres, de cabida 28 áreas y 76 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Hervás como finca número 3.611, al tomo 622, libro 39, folio 105, ordenando la cancelación de la misma en el citado Registro de la Propiedad, librando al efecto los oficios necesarios y con condena en costas de los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, dentro de los veinte días siguientes a su notificación para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 455 y 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La presente sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la ha dictado, estando celebrando en audiencia pública en mi presencia, el secretario de este Juzgado, doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos número 920 de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Elvira González Hidalgo, en paradero desconocido.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(02/15.607/16)

